

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Cuarta

Tomo CXCIX

Tepic, Nayarit; 16 de Noviembre de 2016

Número: 092

Tiraje: 080

SUMARIO

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA “LICENCIATURA EN ACUPUNTURA”, MODALIDAD MIXTA, CICLO CUATRIMESTRAL, TURNO MIXTO Y ALUMNADO MIXTO, BAJO EL ACUERDO NÚMERO ESLI-1817-214-2016, PARA SER IMPARTIDO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA “CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA CETSA” UBICADA EN CALLE FRANKFORT NÚMERO 65, COLONIA NUEVA ALEMANIA, C.P. 63140, TEPIC, NAYARIT

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

MTRO. DAVID AGUILAR ESTRADA, Secretario de Educación, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1º, 7º, 10, 11 fracción II, 14 fracción IV, 21 párrafo segundo, 28, 30, 37 párrafo tercero, 46, 47, 54, 55, 56 párrafo segundo, 57, 60 y 80 de la Ley General de Educación; 1º, 2º, 8º, 9º fracciones VI y VIII, 19 fracción III, 34, 35, 39, 54, 55, 56, 57 y 59 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; 30, 31 fracción V, 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, Acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y el Acuerdo número 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, 5º, 6º fracciones XIX y XX, 23 fracciones XIX y XX apartado b fracción VIII y 32 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, esta autoridad ordenó la integración del expediente.

VISTA la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de estudio de la **“LICENCIATURA EN ACUPUNTURA”**, modalidad mixta, ciclo cuatrimestral, turno mixto y alumnado mixto, presentada por la **C. MINERVA LIBERTAD PARTIDA MORELOS** en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada **“CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA CETSA A.C.”**, para impartir estudios de nivel superior, en la institución educativa denominada **“CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA CETSA”**; en el inmueble ubicado en calle Frankfort número 65, colonia Nueva Alemania, C.P. 63140, Tepic, Nayarit; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 31 (treinta y uno) de mayo de 2012 (dos mil doce), la representante legal de la mencionada Asociación Civil, presentó ante la Secretaría de Educación, solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de estudio de la **“LICENCIATURA EN ACUPUNTURA”**, modalidad mixta, ciclo cuatrimestral, turno mixto y alumnado mixto, para ser impartida en la institución educativa denominada **“CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA CETSA”**; en términos de lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del Acuerdo número 243, y 5º del Acuerdo número 279; acreditando su personalidad como representante legal de la Asociación Civil denominada **“Centro de Estudios Técnicos Superiores del Álica CETSA A.C.”**, establecida en el transitorio tercero de la escritura pública número 9,625 (nueve mil seiscientos veinticinco), tomo vigésimo octavo, libro 3 (tres); pasada ante la fe pública del Lic. José Luis García Basulto Notario Público número 25 (veinticinco) en Tepic, Nayarit.

II.- Que el acta constitutiva de la Asociación Civil denominada **“Centro de Estudios Técnicos Superiores del Álica CETSA, A.C.”**, según escritura pública número 9,625 (nueve mil seiscientos veinticinco), tomo vigésimo octavo, libro 3 (tres); pasada ante la fe pública del Lic. José Luis García Basulto Notario Público número 25 (veinticinco) en Tepic, Nayarit.; específica su objeto social en el artículo quinto de los estatutos de la mencionada escritura pública, derivando que la institución educativa denominada **“CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA CETSA”**, forma parte de la Asociación Civil denominada **“Centro de Estudios Técnicos Superiores del Álica CETSA, A.C.”**

III.- Que se solicitó a la Dirección de Educación Media Superior y Superior, la revisión del plan y programas de la “**LICENCIATURA EN ACUPUNTURA**”, modalidad mixta, ciclo cuatrimestral, turno mixto y alumnado mixto, propuesto por la representante legal de la mencionada institución educativa. Determinando su procedencia y dictamen favorable emitido por la Dirección de Educación Media Superior y Superior de esta Secretaría, según obra el oficio **DEMSyS/DES/085/10/15**, de fecha **09 de octubre de 2015**, de conformidad en lo previsto por el artículo 55 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

IV.- De igual forma se desprende que el personal docente y directivo propuesto por la **C. MINERVA LIBERTAD PARTIDA MORELOS**, cumple con la preparación académica para impartir el plan y programas de la “**LICENCIATURA EN ACUPUNTURA**”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

V.- Que la solicitud se resuelve con apego a lo establecido por el artículo 6º del Acuerdo número 279, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el **Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos, e Investigación en Salud (CIFCRHES)**, al plan y programas de estudio presentada por el “**CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA CETSA**” de la **LICENCIATURA EN ACUPUNTURA**, mediante oficio número 00003822 signado por el T.R. César Jesús Mora Segura, en su carácter de Secretario Técnico de Enseñanza Estatal y Secretario Técnico del CIFCRHES, con fecha 17 (diecisiete) de septiembre de 2015 (dos mil quince).

VI.- Derivado de la visita de inspección Técnico-Higiénica Pedagógica practicada por el nivel correspondiente, se encontró que el “**CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA CETSA**”, cumple con los requisitos que señala el artículo 55 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, para la impartición del plan y programa en la modalidad solicitada.

VII.- Que la ocupación legal del inmueble de la institución educativa denominada “**CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA CETSA**”, ubicada en calle Frankfort número 65, colonia Nueva Alemania, C.P. 63140, Tepic, Nayarit; es acreditada mediante escritura pública número 637 (seiscientos treinta y siete), tomo 4 (cuatro), Libro 1 (uno), con fecha 9 (nueve) de diciembre del 2002 (dos mil dos); pasada ante la Fe pública de la Lic. Rosa María Jiménez de Careaga Notario Público número 12 (doce) la cual contiene contrato de donación, celebrado entre el Sr. Antonio Partida Valdovinos y la Sra. Ma. Emilia Morelos Medina, ambos en su carácter de donantes y la Sra. Minerva Libertad Partida Morelos, en su carácter de donataria respectivamente.

VIII.- Que se solicitó al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa para que revisara los documentos y realizara la visita de inspección técnico al inmueble ubicado en calle Frankfort número 65, colonia Nueva Alemania, C.P. 63140, Tepic, Nayarit. Determinando su procedencia y dictamen favorable emitido por la Dirección General del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, contenido en el oficio número **INIFE/DP/0/2016**, dictamen número 02 de fecha 29 de febrero de 2016, informa que de la revisión física realizada al edificio se derivan las siguientes observaciones: las áreas destinadas como aulas didácticas no deberán tener sobrecupo teniendo como parámetro 1.35 m²/alumno en bachillerato, (aplicado a educación superior), de acuerdo a las Normas y Especificaciones Para Estudios, Proyectos, Construcción E Instalaciones. Volumen 2,

tomo 1 Planeación, Programación y Evaluación, tabla 5.9.- Normas de superficie de espacios educativos (INIFED). En conclusión el resultado de la revisión documental e inspección física al plantel se concluye que éste se encuentra en las condiciones necesarias para su operación, no detectando ninguna anomalía. Por lo anterior y en lo que respecta a este instituto no existe objeción para que se desarrollen las actividades educativas correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de estudio de la “**LICENCIATURA EN ACUPUNTURA**”, modalidad mixta, ciclo cuatrimestral, turno mixto y alumnado mixto, a favor de la Asociación Civil denominada **CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA CETSA A.C.**; a través de su representante legal la **C. MINERVA LIBERTAD PARTIDA MORELOS**, bajo el Acuerdo número **ESLI-1817-214-2016**, para ser impartido en la institución educativa denominada “**CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA CETSA**” ubicada en calle Frankfort número 65, colonia Nueva Alemania, C.P. 63140, Tepic, Nayarit.

SEGUNDO.- El representante legal y/o titular del presente Acuerdo queda obligado a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudio amparados por este Acuerdo y autorizados por esta Secretaría de Educación.

II.- Otorgar un mínimo de becas, equivalentes al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudios con reconocimiento, que por concepto de inscripción y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo con los criterios y procedimientos que establece la Ley General de Educación; la Ley de Educación del Estado de Nayarit; el Acuerdo número 243; el Acuerdo número 279, así como las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario, considerando a ésta como la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular.

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, vigilancia y supervisión que esta Secretaría de Educación realice y ordene.

IV.- Dar aviso por escrito a esta Secretaría de Educación, respecto de los cambios relacionados con el horario, turno de trabajo y alumnado, denominación de la institución y/o en el plan y programas de estudio, para el caso de la actualización del contenido de las asignaturas que le integran con una anticipación mínima de treinta días hábiles previo a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, de conformidad con los artículos 7º del Acuerdo número 243; 23 y 25 del Acuerdo número 279, así como las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

V.- Tramitar un nuevo Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, en términos de lo establecido por los artículos 6º del Acuerdo número 243, 22 y 24 del Acuerdo número 279 y demás disposiciones que resulten aplicables.

VI.- Contar con personal académico que cumpla con los requisitos académicos y profesionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 57 fracción IV, de la Ley General de Educación; 55 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; y en observancia en lo dispuesto por el Acuerdo número 243, los artículos 10 y 11 del Acuerdo número 279 y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, así como a obtener la autorización de esta autoridad para el caso de cambios en el personal académico.

VII.- Conservar en las instalaciones del plantel, a disposición de la Secretaría de Educación, la documentación señalada en el artículo 27 del Acuerdo número 279.

VIII.- Presentar ante esta Secretaría de Educación, la documentación e información descrita en el artículo 28 del Acuerdo número 279.

IX.- Conservar en los archivos de la institución educativa la documentación e información señalada en el numeral VII del presente resolutivo por un periodo mínimo de 5 años.

X.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Ley de Educación del Estado de Nayarit, Acuerdos Secretariales número 243 y 279, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

TERCERO.- El “**CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA CETSA**”, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, su calidad de incorporada respecto al presente plan y programas de estudio, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad educativa que lo otorgó.

CUARTO.- El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que el representante legal, queda obligado a renovar y en general mantener vigente todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos que resulten aplicables, por parte de las autoridades no educativas que correspondan.

QUINTO.- La Asociación Civil denominada “**CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA CETSA A.C.**”, por conducto de la Institución Educativa denominada “**CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA CETSA**” se obliga a presentar ante el Departamento de Control Escolar y Estadística, de la Secretaría de Educación, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos, respetando las fechas establecidas en el artículo 28 fracción I del Acuerdo número 279.
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los periodos vacacionales y los días no laborables.
- Y demás documentos no previstos que esta Secretaría le requiera.

Asimismo se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Cuadros de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos en cada cuatrimestre, así como el listado de alumnos reinscritos con la firma autógrafa del director del plantel.
- Y demás documentos no previstos que esta Secretaría le requiera.

SEXTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio de la “**LICENCIATURA EN ACUPUNTURA**”, modalidad mixta, ciclo cuatrimestral, turno mixto y alumnado mixto, en el inmueble ubicado en calle Frankfort número 65, colonia Nueva Alemania, C.P. 63140, Tepic, Nayarit; mismos que fueron aprobados por esta Secretaría en las siguientes asignaturas:

LICENCIATURA EN ACUPUNTURA

PRIMER CUATRIMESTRE

- Anatomía del Cuerpo Humano I
- Historia de la Medicina
- Teorías Filosóficas de la Acupuntura
- Estudio de los 5 Puntos
- Fisiología de los Órganos

SEGUNDO CUATRIMESTRE

- Estudio de la Teoría de los Órganos
- Estudio de los Seis Puntos FU
- Estudio de los Seis Puntos ZANG
- Estudio de los 19 puntos entre los ZANGFU
- Práctica Supervisada

TERCER CUATRIMESTRE

- Generalidades de la Etiopatogenia
- Estudio de los Seis Patógenos Exógenos
- Estudio de los Siete Sentimientos
- Factores Patógenos
- Generalidades de los Mecanismos Patogénicos

CUARTO CUATRIMESTRE

- Generalidades del Diagnóstico
- Estudio de los Seis Puntos de Observación Local
- Estudio de los Ocho Puntos en el Interrogatorio
- Estudio de los Dos Puntos de Palpación
- Prácticas Generales

QUINTO CUATRIMESTRE

- Generalidades de los Síndromes
- Estudio de la Diferenciación de Síndromes según los 8 Principios
- Diferenciación de Síndromes Superficie e Interior
- Diferenciación de Síndromes de Deficiencia y Pletora

- Diferenciación de Síndromes según los ZANGFU
- Síndromes de la Patología Simultánea de Varios ZANGFU

SEXTO CUATRIMESTRE

- Estudio del Diagnóstico Diferencial de los 6 Niveles
- Niveles de Síndrome YIN YANG
- Estudio de las Diferenciación de los Canales y Colaterales
- Diferenciación ZANGFU
- Prácticas Generales
- Técnicas de Punción

SÉPTIMO CUATRIMESTRE

- Estudio de los Puntos Especiales
- Estudio de las Características de los Puntos Especiales
- Características de las Asociaciones de Puntos
- Estudio del Superior Inferiores
- Práctica General de Puntos

OCTAVO CUATRIMESTRE

- Características de los Canales y Colaterales Gerontogeriatría
- División y Estructura de los Canales y Colaterales Pediatría
- Auriculoterapia
- Craneopuntura
- Moxibustion
- Clínica Social I

NOVENO CUATRIMESTRE

- Estudio de las Punciones Transfixiantes
- Metodología de la Investigación
- Diagnósticos y Tratamientos
- Práctica de Canales, Puntos y con Pacientes
- Ética profesional del Terapeuta
- Clínica Social II

SÉPTIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, conforme a derecho y a través de las áreas correspondientes.

OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 23 párrafo segundo del Acuerdo número 243, el presente Acuerdo tiene efectos retroactivos a partir del día 31 (treinta y uno) de mayo de 2012 (dos mil doce).

NOVENO.- Notifíquese personalmente de este Acuerdo a la Asociación Civil denominada CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA CETSA A.C., a través de la **C. MINERVA LIBERTAD PARTIDA MORELOS**, quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

Se expide el presente en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis).

A T E N T A M E N T E “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MTRO. DAVID AGUILAR ESTRADA.- RÚBRICA.

COPIA DE INTERNET